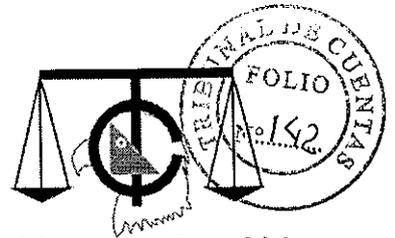




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe Legal N° 68/2020

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 208 Letra:T.C.P-S.P. Año: 2019

Ushuaia, 16 de junio de 2020.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Nos dirigimos a usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 186/2019 ART. 2º - C.P.S.P.T.F.", a fin de ponerlo en conocimiento de las respuestas brindadas por las diferentes reparticiones que fuesen consultadas.

Asimismo, solicitarle la intervención del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS para que, en caso de considerarlo pertinente, analice las respuestas y evalúe la necesidad de efectuar nuevos requerimientos.

I. ANTECEDENTES

En primer lugar, en relación a los antecedentes del mentado expediente, y en razón a la brevedad, nos remitimos a los Informes Legales ya emitidos.

Ahora bien, sobre las consultas formuladas a las diferentes reparticiones y sus respuestas, a continuación procederemos a su análisis.

II. ANÁLISIS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: Nota N.º 197/2020 Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 92)

a) Decreto provincial N.º 3002/2016, informe concepto/ imputación otorgado por el Poder Ejecutivo a los fondos transferidos a la Caja de Previsión Social.

Respuesta por Nota N.º 266/2020, Letra: CONT. GRAL. (fs. 114): Se adjuntó copia de la Nota N.º 302/2020, Letra: T.G.P. por la que se informó que la Tesorería contestaría este punto.

b) Decreto provincial N.º 847/2016, informe si los montos transferidos por el Poder Ejecutivo provincial a la C.P.S.P.T.F. fueron realizados cumpliendo el porcentual previsto por el artículo 13 de la Ley provincial N.º 1068.

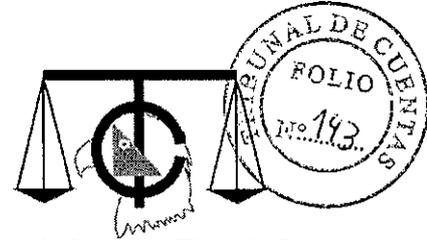
Respuesta por Nota N.º 266/2020, Letra: CONT. GRAL. (fs. 114): *“(...) se informa que las sumas recibidas por la Provincia como consecuencia de la devolución o cese de la detracción y retenciones, fueron transferidas a la C.P.S.P.T.D.F. (...)”*, adjuntando cuadros.

c) Decreto provincial N.º 847/2016, informe si se transfirió a la C.P.S.P.T.F. el porcentaje que corresponde a cada Municipio y al Poder Ejecutivo provincial.

Respuesta por Nota N.º 266/2020, Letra: CONT. GRAL. (fs. 114): *“(...) Informando además que la porción que les corresponde a los municipios se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

transfirió a la C.P.S.P.D.F. el 100%, según se detalla a continuación (...)", adjuntando cuadros.

Sobre este punto en particular, consideramos que restaría informar si se transfirió a la C.P.S.P.T.F. el porcentaje correspondiente al Poder Ejecutivo.

Por ello, una vez efectuado el análisis del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS y en caso de coincidir con las suscriptas, entendemos que se debería reiterar el pedido.

d) Ley provincial N.º 1069, artículo 3º y modificatoria, informe el monto recaudado por AREF y si fue oportunamente transferido a la C.P.S.P.T.F.

Respuesta por Nota N.º 266/2020, Letra: CONT. GRAL. (fs. 114):
“(...) la suma recaudada desde el Ejercicio 2016 al 31/12/2019, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 88/100 (\$706195.043,88). Se detalla a continuación los pagos efectuados a la C.P.S.P.D.F. al 17/02/2020, quedando pendiente de pago a la fecha la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 29/100 (\$29.253.848,29)”, acompañando un cuadro titulado “Recaudación Art. 3 Ley Prov. 1069-Fdo. Sistema Previsional”.

Sobre este punto en particular, consideramos prudente que, una vez efectuado el análisis por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS se consulte a la repartición si se abonó la suma que se encontraba pendiente de pago a la fecha de suscripción de la misiva.

02/04/20

e) Ley provincial N.º 1068, artículo 34, informe si se han transferido a la C.P.S.P.T.F. los conceptos relativos al compromiso asumido por el Decreto provincial N.º 761/2013.

Respuesta por Nota N.º 266/2020, Letra: CONT. GRAL. (fs. 114):
“(…) el total pagado a la C.P.S.P.D.F. (…) asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 (\$231.257.741,40.-)”, adjuntando una planilla titulada “Transferencias realizadas al IPAUSS en virtud del Art. 34 de la Ley Prov. N.º 1068 en el marco del Decreto Prov N.º 761/13”.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA: Nota N.º 199/2020, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 94)

a) Ley provincial N.º 1069, artículo 3º y modificatoria, informe monto transferido.

Respuesta por Nota N°44/2020, Letra: PRESIDENCIA (fs. 126): “(…) adjuntamos detalle en Anexo I de las sumas ingresadas por parte del Gobierno Provincial a el exIPAUSS y a la CPSPTF, bajo el concepto de Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional, artículo 3º de la Ley 1069”. Acompañando como Anexo I un cuadro titulado “Art. 3 Ley 1069” (fs. 128).

Sin embargo, en el mismo Anexo I obran otros dos cuadros que no se corresponden con lo requerido en este punto, por lo que consideramos prudente que el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS indique el procedimiento a seguir.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

b) Decreto provincial N.º 3002/2016, informe si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F. el importe correspondiente y que concepto/imputación le otorgó el Poder Ejecutivo a dicha transferencia.

Respuesta por Nota N°44/2020, Letra: PRESIDENCIA (fs. 126): "(...) *el ex IPAUSS y la CPSPTF no se han recibido transferencias de la Provincia en el marco del convenio 17706. Con ello me refiero a tener la información discriminada y adecuada que permita detallar ingresos por dicho concepto.*

Cabe destacar que los fondos comprometidos en el mencionado convenio contribuían al financiamiento del régimen previsional hasta el 31/12/2016".

En este supuesto en particular, atento a que las demás reparticiones informaron que las transferencias se realizaron y se encuentra detallado en cuadros el concepto, lo que se contrapone a lo indicado por la C.P.S.P.T.F., en primer lugar correspondería se efectúe un análisis contable de esos conceptos, con el objeto de determinar si dicha transferencia fue efectivamente realizada y su destino.

Esto, para luego desde el área legal poder analizar lo indicado por la C.P.S.P.T.F.

c) Ley provincial N.º 1068, artículo 13, informe si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F. el porcentual que corresponde al Poder Ejecutivo provincial otorgarle a dicho organismo.

Respuesta por Nota N°44/2020, Letra: PRESIDENCIA (fs. 126): "(...) *no se conoce en la Contaduría de la Caja de Previsión Social los montos*

derivados del cese de la detracción de los recursos coparticipables de la Nación a la Provincia, así como también si existieron o no retenciones por deuda de la Provincia con la Nación, ni los montos netos que ingresaron a la Provincia por los conceptos indicados.

La información obrante corresponde a las transferencias efectivamente realizadas desde la Tesorería General de la Provincia a la C.P.S.P.T.F., totalizando pesos Ciento cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 93/100 (\$145.545.561,93.-), referida exclusivamente a las retenciones que la Provincia le efectuó a los municipios y transfirió al exIPAUSS y la CPSPTF.

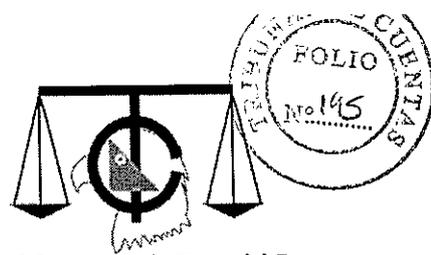
No se tiene datos de la transferencia de fondos por cese de la detracción y retenciones sobre la coparticipación nacional de la parte de la Provincia al ex IPAUSS ó a la CPSPTF". Asimismo, se acompañó un cuadro titulado "INGRESO POR ARTICULO 13 LEY 1068 (sobre retención a los municipios)", donde figuran los Municipios de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin y los montos transferidos en los años 2016 y 2017 (fs. 126 vta).

d) Ley provincial N.º 1068, artículo 13, informe el monto transferido en dicho concepto.

Respuesta por Nota N°44/2020, Letra: PRESIDENCIA (fs. 126): *"Se adjunta como Anexo II detalle de los importes transferidos por dicho concepto de los ejercicios 2016 y 2017 (...)"*. Se acompañaron planillas como Anexo II, tituladas *"Ingresos por concepto artículo 13 de Ley 1068 -Ejercicio 2017"* e *"Ingresos por concepto artículo 13 de Ley 1068 – Ejercicio 2016"* (fs. 129 a 136).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

e) Ley provincial N.º 1068, artículo 34, informe si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F. los conceptos derivados del compromiso asumido por el Decreto provincial N.º 761/2013.

Respuesta por Nota N.º 44/2020, Letra: PRESIDENCIA (fs. 126): "(...) se adjunta detalle en Anexo III de las sumas recibidas durante el ejercicio 2016 y 2017, por la cláusula transitoria del art. 34 de la Ley 1068, siguiendo los lineamientos de los compromisos del Decreto Provincial N.º 761/13", acompañando como Anexo III, un cuadro titulado "Detalle de Ingresos Decreto Provincial 761-13" (fs. 137).

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: Nota N.º 200/2020,
Letra: T.C.P. -S.L. (fs. 96).

a) Decreto provincial N.º 3002/2016, informe concepto/ imputación otorgado por el Poder Ejecutivo a los fondos transferidos a la Caja de Previsión Social.

Respuesta por Nota N.º 313/2020, Letra: T.G.P. (fs. 117): "Se remite copia certificada de la Nota N.º 987/2017, Letra: T.G.P., mediante la cual se dio respuesta a la Nota Externa N.º 1230/2017, Letra: TCP-CPSPTF".

Así, por la Nota N.º 987/2017, Letra: T.G.P. (fs. 120), se indicó que por Nota N.º 560/2017, Letra: T.G.P. se dio respuesta al requerimiento efectuado por Nota Externa N.º 1230/2017, Letra: TCP-CPSPTF. Además se ratificó el Anexo I de la mentada misiva, adjuntando un nuevo Anexo I con un cuadro titulado "Libramiento emitidos" (fs. 121).

032

Cabe tener presente, que la Nota N.º 560/2017, Letra: T.G.P., reza: “(...) mediante Nota N.º 554/2017, Letra: T.G.P., se ha dado respuesta a la nota de referencia (...)” (la que se adjunta en copia con el presente Informe Legal).

Por su parte, la misiva antes mencionada dice: “ (...) Los fondos fueron recibidos el 26/12/2016 en la cuenta bancaria que el convenio establece. (...) En el Anexo I que forma parte de la presente se detallan los libramientos a los cuales han de imputarse el importe recibido con motivo del convenio, son setenta y dos (72) libramientos, se detallan los numero de expedientes (...) De acuerdo al convenio, el estado nacional asumió el compromiso de contribuir al financiamiento del régimen de previsional social y ahí radica la afectación” (la copia de la Nota se adjunta al presente Informe Legal).

b) Decreto provincial N.º 847/2016, informe si los montos transferidos por el Poder Ejecutivo provincial a la C.P.S.P.T.F. fueron realizados cumpliendo el porcentual previsto por el artículo 13 Ley provincial N.º 1068.

Respuesta por Nota N.º 313/2020, Letra: T.G.P. (fs. 117): “(...) se adjunta cuadro en el cual se detallan los ingresos generados como consecuencia de la devolución y cese de las detracciones y retenciones referidos en los artículos previos al art 13 de la Ley N.º 1068, también se exponen los pagos efectuados a la caja de Previsión Social tanto por los número de proveedores 41815 ‘Caja Previsión Social TDF Patronal’, 1513 ‘IPAUSS Aporte Jubilatorio Patronal (Haber)’ y la distribución según los porcentajes correspondientes a los municipios. Se compara el 70% del total del recurso con los pagos mencionados ut supra”.Acompañando el cuadro referido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

c) Decreto provincial N.º 847/2016, informe si se transfirió a la C.P.S.P.T.F. el porcentaje que corresponde a cada Municipio y al Poder Ejecutivo provincial.

Respuesta por Nota N.º 313/2020, Letra: T.G.P. (fs. 117): Ampliando la información brindada en el punto anterior, se indica que: *“Los montos mencionados anteriormente han sido transferidos a la caja con la siguiente asignación (...)”*, adjuntando un cuadro con asignaciones y montos (fs. 118).

d) Ley provincial N.º 1069, artículo 3º y modificatoria, informe el monto recaudado por AREF y si fue oportunamente transferido a la C.P.S.P.T.F.

Respuesta por Nota N.º 313/2020, Letra: T.G.P. (fs. 117): *“Los montos recaudados por AREF (...) 2016 104.342.919,53 2017 114.357.801,00 2018 221.229.352,55 2019 266.264.970,80”*.

e) Ley provincial N.º 1068, artículo 34, informe si se han transferido a la C.P.S.P.T.F. los conceptos relativos al compromiso asumido por el Decreto provincial N.º 761/2013.

Respuesta por Nota N.º 313/2020, Letra: T.G.P. (fs. 117): *“(...) se detallan los pagos efectuados durante el ejercicio 2019 en concepto de decreto Provincial N.º 761/13”*. Adjuntando un cuadro al respecto (fs. 119).

Ahora bien, de dicho cuadro, se desprende que faltarían algunos años -año 2016- y meses, por lo que sería necesario darle intervención al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, para que, en caso de considerar que falta información, se proceda a reiterar el pedido.

Ok

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Nota N.º 201/2020,

Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 98).

a) Ley provincial N.º 1069, artículo 3º, informe cual fue la recaudación obtenida por AREF desde la vigencia de dicha norma, indicando además el monto transferido al Poder Ejecutivo provincial.

Respuesta por Nota N.º 87/2020, Letra: AREF-D.E. (fs. 109): “(...) se detalla cuadro resumen 2016-2019 dispuesto por ejercicio (...)”

Año 2016: \$104.342.919,53

Año 2017: \$114.357.801,00

Año 2018: \$221.229.447,55

Año 2019: \$266.265.015,77

Atento a que no se informó el monto transferido al Poder Ejecutivo sino solo lo recaudado, se reiteró pedido por Nota N.º 469/2020, Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 141), la que a la fecha no fue respondida.

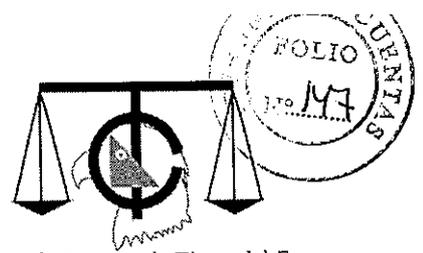
DELEGACIÓN PODER EJECUTIVO: Nota Interna N.º 374/2020,

Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 138).

a) Informe sobre las conclusiones arribadas respecto de las utilidades remanentes del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello en virtud del seguimiento ordenado por el artículo 16 de la Resolución Plenaria N.º 128/2019 referida al examen de la Cuenta General de Ejercicio 2018.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Respuesta por Nota Interna N.º 427/20, Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 139): *"Se informa que por medio del Informe Contable N.º 329/19 Letra: T.C.P. - P.E. del 2 de Octubre de 2019, se ha dado cumplimiento a lo encomendado en los Artículos 3º, 13º, 14º, 15º y 16º de la Resolución Plenaria N.º 128/2019, informándose el requerimiento planteado por la mencionada resolución y la conclusión obtenida en cada caso (...)"*. Asimismo, se transcribió parte del Informe Legal N.º 167/2019, Letra: T.C.P.-C.A., que en su parte pertinente reza: *"(...) En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores y en respuesta a la consulta legal realizada, por un lado cabe concluir que el Poder Ejecutivo provincial estaría cumpliendo la manda constitucional y legal, que establece que como mínimo el cincuenta (50%) de las utilidades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego deberán ser utilizadas para el desarrollo económico genuino de la Provincia (artículo 72 Constitución provincial) y que el remanente deberá usarse para cubrir los déficits estacionales de la Caja de Previsión Social provincial (artículo 4º Ley provincial N.º 1068 y modificatoria).*

Por otro lado, respecto a si el aporte de capital del FOGADEF y la compra de los turbogeneradores de la Dirección Provincial de Energía pueden considerarse 'desarrollo económico genuino de la Provincia', debe indicarse que, en lo relativo al FOGADEF, ello surge de la Ley provincial N.º 1226 de creación de la SAPEM, que en su artículo 4º prevé que el objeto social consistirá en '(...) el otorgamiento a título oneroso, de garantías a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) conforme a los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin' (el subrayado no es del texto original).

CP

(...) *En igual sentido, respecto de la adquisición de los turbogeneradores por la Dirección Provincial de Energía, como una forma de promover el desarrollo económico genuino conforme se indicó en apartados anteriores, es una decisión discrecional que hace a la gestión y, por ello, escapa al análisis de legalidad que corresponde a este Tribunal de Cuentas, siempre que se cumpla con el principio de razonabilidad*".

Luego, se indicó que en razón del análisis efectuado en el mentado Informe, se dio por concluido el seguimiento encomendado.

IV. REQUERIMIENTOS:

En este apartado se detallarán los requerimientos que consideramos pertinente efectuar.

Sin embargo, entendemos que previo a ello, correspondería darle intervención al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS para que, en caso de considerarlo, efectúe el análisis de las respuestas brindadas por las diferentes reparticiones.

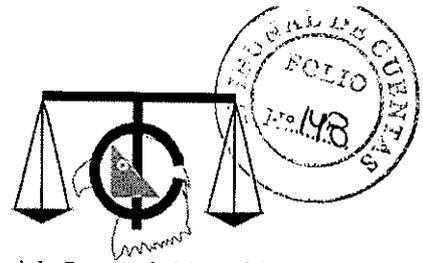
Ello para que, una vez concluido su estudio, nos indique si comparte los nuevos pedidos que se pretenden realizar y evalúe la necesidad de efectuar otros.

1. CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA:

a) Decreto provincial N.º 847/2016, informe si se transfirió a la C.P.S.P.T.F. el porcentaje que corresponde al Poder Ejecutivo provincial. Ello atento a que solo se informó el de los Municipios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

b) Ley provincial N° 1069, artículo 3° y modificatoria, informe si a la fecha, se procedió a transferirle a la C.P.S.P.T.F., la suma que se encontraba pendiente de pago a la fecha de suscripción de la misiva (19/2/2020).

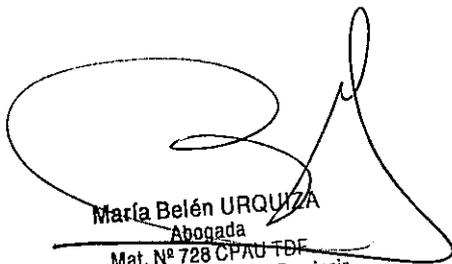
2. TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA:

a) Ley provincial N.º 1068, artículo 34, informe si se han transferido a la C.P.S.P.T.F. los conceptos relativos al compromiso asumido por el Decreto provincial N.º 761/2013, durante el año 2016. Ello atento a que solo se informó respecto del los años 2017,2018 y 2019.

V. CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, consideramos prudente que se remitan las actuaciones al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS, a fin de que, de considerarlo pertinente, proceda a efectuar el análisis de las respuestas brindadas por las diferentes reparticiones, indicando si comparte los nuevos requerimientos que se proponen realizar y evaluando la necesidad de hacer otros.

Se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite, adjuntando al presente Informe Legal copia de la Nota del 8 de junio de 2017, suscripta por la entonces Tesorera General Cra. Mónica B. González y de la Nota N° 560/2017, Letra: T.G.P.


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



100



USHUAIA, 08 de junio de 2017



Sr. Auditora Fiscal Subrogante
Sr. Fernando Abecasis
Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Se remite la presente con la finalidad de dar respuesta a la nota de referencia mediante la cual se requiere información relacionada con el decreto N°1230/2016. A continuación, se da respuesta a los puntos solicitados en vuestra solicitud a saber:

- 1- Los fondos fueron recibidos el 26/12/2016 en la cuenta bancaria que el convenio establece.
- 2- En el Anexo I que forma parte de la presente se detallan los libramientos a los cuales han de imputarse el importe recibido con motivo del convenio, son setenta y dos (72) libramientos, se detallan los numero de expedientes. En caso de persistir la necesidad de que todos los expedientes sean remitidos a dicho organismo de contralor se solicita que lo indique por cuanto los mismos no se encuentran a resguardo de esta Tesorería y deben ser solicitados a otras áreas.
- 3- De acuerdo al convenio, el estado nacional asumió el compromiso de contribuir al financiamiento del régimen de previsional social y ahí radica la afectación.

Saludo a usted atentamente.

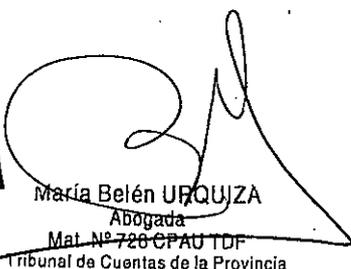
TRIBUNAL DE CUENTAS
TIERRA DEL FUEGO

08 JUN 2017 ★

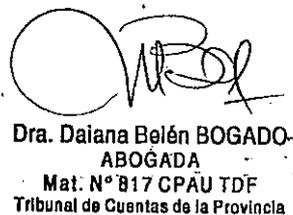
RECEPCIÓN DE
SOLICITUD A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD

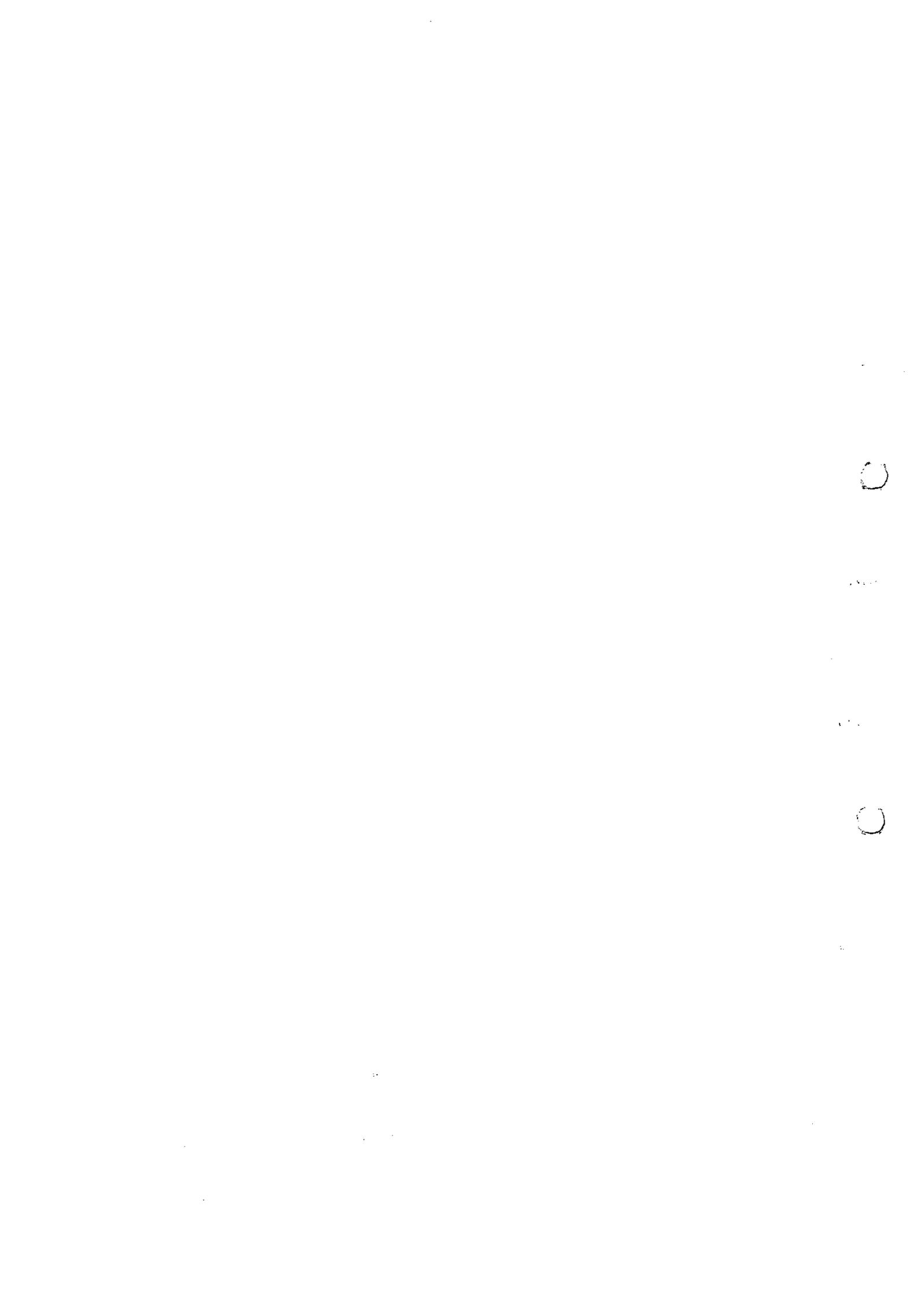
HORA: 13:00

SECRETARÍA
TRIBUNAL DE CUENTAS
TIERRA DEL FUEGO


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 726 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. Mónica B. González
TESORERA GENERAL
Gov. Tierra del Fuego


Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Nota N°560 /2017, Letra: T.G.P.

Ref: Nota Externa N°1230/2017, Letra: TCP-CPSPTF

USHUAIA, 08 de junio de 2017

Sr. Auditora Fiscal Subrogante
CP. Fernando Abecasis
Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Se remite la presente con la finalidad de informar que mediante Nota N° 554/2017, Letra:T.G.P., se ha dado respuesta a la nota de referencia.

Habiéndose detectado un error, se remite Anexo I, el cual reemplaza el presentado con la Nota N° 554/2017, Letra:T.G.P. Se solicita tenga a bien indicar si requiere se le remitan los expedientes.

Saludo a usted atentamente.

Cra. Mónica B. González
TESORERA GENERAL
Gov. Tierra del Fuego

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO		
★	0.9 JUN 2017	★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD		
RECIBIÓ:		HORA: M ⁹⁹

TRIBUNAL DE CUENTAS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Dalana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1000



1000

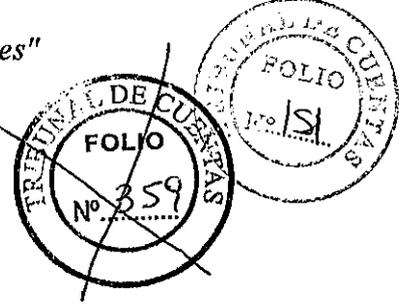


1000



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Economía
Tesorería General

"2017 - Año de las energías renovables"



ANEXO I. Nota T.G.P. Nro 560 /2017

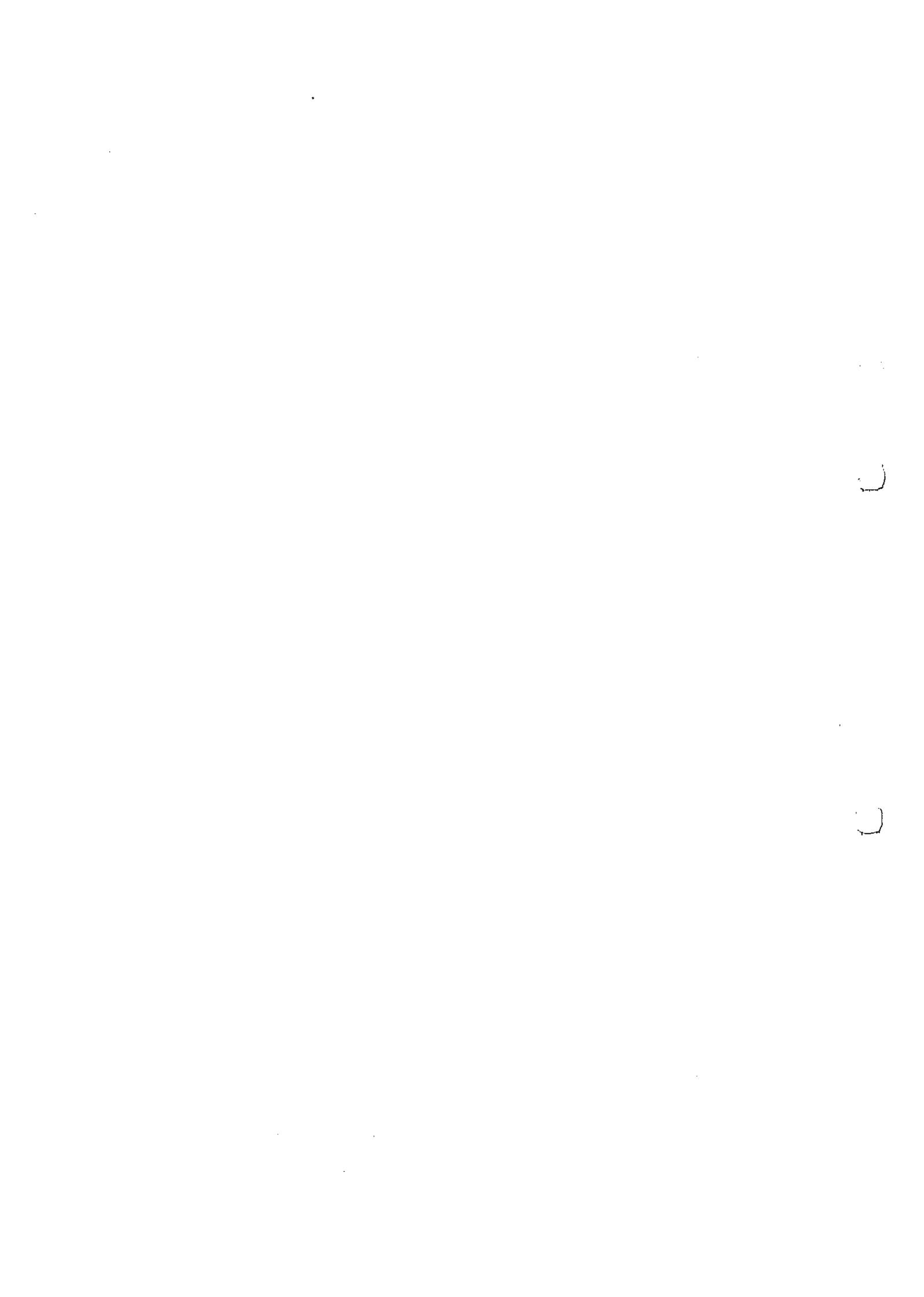
(rectificativo del Anexo I, Nota T.G.P. 554/2017)

		Nro. Libram.	Expediente	IPAUS
01/1/2017	41816-CAJA PREVISION SOCIAL TDF	159	020530-ec-16	61.684.762,68
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2086	004286-ra-16	409.001,94
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2088	007180-RA-16	822.088,28
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2089	007181-RA-16	411.044,14
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2085	011177-RA-16	671.092,07
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2090	011178-RA-16	456.381,60
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2087	012034-RA-16	435.868,60
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2092	015334-ra-16	437.167,61
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2084	017592-RA-16	450.607,60
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2069	020514-EC-16	867.558,87
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2106	020630-ec-16	14.870.828,12
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2108	020630-EC-16	7.284.812,87
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2074	020631-EC-16	1.732.528,73
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2110	020632-EC-16	271.511,49
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2115	020634-ec-16	2.642.947,06
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2117	020634-ec-16	5.709.630,73
12/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2065	021050-in-16	782.768,26
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2071	020514-EC-16	57.230,67
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2076	020631-EC-16	114.005,90
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2112	020632-EC-16	14.957,58
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2119	020634-ec-16	1.778.858,45
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2068	021050-in-16	40.932,55
12/1/2017	41811-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 9	2077	020631-EC-16	55.264,08
12/1/2017	41812-C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	2113	020632-EC-16	11.764,14
12/1/2017	41812-C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	2120	020634-ec-16	436.147,69
12/1/2017	41812-C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	2157	011261-ec-16	30.000.000,00
12/1/2017	41815-CAJA PREVISION SOCIAL TDF PATRONAL	2137	020530-ec-16	924.297,95
12/1/2017	41817-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART 5	2136	020530-ec-16	8.283.373,47
12/1/2017	41818-C.P.S.P.T.F LEY 1068 ART9	2.551	000850-md-17	1.017.147,77
25/1/2017	41910-CAJA PREV.SOC.PROV. TDF-PENSION FUEG. DE ARRAIGO	2.563	020633-ec-16	2.093.261,10
26/1/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF	2.566	020633-ec-16	126.442,47
26/1/2017	41812-C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	2682	000333-EC-17	9.677.695,29
30/1/2017	41878-C.P.S.P.T.F.-ART 22 Y 24 LEY PROV 1068	2910	002004-ec-17	5.430.597,96
3/2/2017	41785-CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TDF			160.002.577,72

Cra. Mónica B. González
TESORERA GENERAL
Gov. Tierra del Fuego

Maria Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

152

Ushuaia, 16 de junio de 2020.

**AL AUDITOR FISCAL A CARGO
DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. RAFAEL A. CHORÉN**

**REF.: EXPEDIENTE N° 208/2019, LETRA: T.C.P.-S.P., CARATULADO:
“S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - C.P.S.P.T.F.”**

Compartiendo el criterio vertido por el Informe Legal N° 68/2020, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por las Abogadas Daiana Belén BOGADO y María Belén URQUIZA, le remito las actuaciones a fin de que en caso de considerarlo pertinente, se le de intervención al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando ABECASIS.

Dr. Pablo F. GENNARO
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

